

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0945-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 387 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Bárbara Botello Santibáñez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de marzo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2016.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Equiparar al delito de fraude, a quienes acuerden, alteren, influyan, alienten o estimulen previamente de manera deliberada y simulada, el resultado de un torneo, encuentro o competición deportiva profesional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX1 del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal
<p>Artículo 387.- ...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p>I. al XXI. ...</p> <p>XXII. A quienes acuerden, alteren, influyan, alienten o estimulen previamente de manera deliberada y simulada, el resultado de un torneo, encuentro o competición deportiva profesional.</p>
	Transitorio
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>